República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante:	Eugenio Alonso Marín Vallejo
Demandados:	Leider Vanesa Mejía García
Radicado:	050014003010**2021-00075**
Tema:	Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que mediante auto fechado el dieciséis (16) de febrero de 2021 de la presente anualidad, se exigieron unos requisitos, comunicados por estados electrónicos el 17 del mismo mes y año, respecto de los cuales la parte interesada dejó transcurrir el término de ley (tenía plazo hasta el 24 de febrero de 2021), sin satisfacer aquéllos, en consecuencia, en virtud de lo señalado en el art. 90 del C.G.P. inc. 1°, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA incoada por EUGENIO ALONSO MARÍN GARCÍA contra LEIDER VANESA MEJÍA GRAJALES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual no se hace necesario la devolución de los anexos y se entiende como retirada.

TERCERO: En firme el presente auto se ordena el archivo del expediente y su correspondiente anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83b33ede33d379ea022408879d17c0dca94aa67d1f1b8f2aff9f0c336021be05
Documento generado en 02/03/2021 10:49:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica